CONTRATO DE COMPRAVENTA No 171 -2026

No. SMC 027 -2026

Señores:
DISTRIANGULO SAS

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACION:	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC 027-2026
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UN HORNO ROTATORIO CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC , EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS No. 157-2026.
CONTRATISTA:	DISTRIANGULO SAS
NIT	900251139 6
REPRESENTANTE LEGAL	ANA DOLORES RAMOS RAMIREZ
IDENTIFICACION:	C.C. No 35.475.728 de Chia, Cundinamarca
DIRECION DEL CONTRATISTA:	Vda Yerbabuena, fca. el Descanso -Chía.
TELEFONO DEL CONTRATISTA:	322265230-3112415015
CORREO ELECTRONICO:	distriangulo@hotmail.com
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	UN (01) MES
FECHA DEL CONTRATO:	A la firma en plataforma Secop II

LIMITACION A MIPYME:

Conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, se recibieron solicitudes tendientes a limitar la participación a MiPymes en el presente proceso, por lo que, el proceso de contratación se limitó a Mipymes domiciliadas en los 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Respetados Señores,

Con toda atención me permito informarle, que la Alcaldía Municipal de Nocaima, acepta su oferta presentada, evaluada y habilitada, toda vez que cumple con todos los requisitos exigidos dentro del proceso del Asunto, según lo siguiente:

1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato es por el término de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma electrónica SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento u ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediendo a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 171 -2026

2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Nocaima Cundinamarca.

Nota: El Horno Rotatorio de 12 latas para la panadería debe ser instalado en el instituto Nacional penitenciario y carcelario -INPEC -Cárcel y penitenciaria de media seguridad del Municipio de Villeta Cundinamarca, previo recibido a satisfacción de las características indicadas en la ficha técnica.

3. VIGENCIA:

La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta su liquidación.

4. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato es por la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS: De acuerdo con la oferta económica presentada, el CONTRATISTA se compromete a ejecutar los siguientes ítems:

FICHA TECNICA HORNO ROTATORIO DE 12 LATAS PARA PANADERIA			**CANTIDA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
ITEM No.	**DESCRIPCION DIMENSIONES DE CAPACIDAD**	**CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO**			
HORNO ROTATORIO DE 12 LATAS PARA PANADERIA	Medidas Externas:	1.05 m (Frente) × 1.70 m (Alto) × 1.55 m (Fondo).	**1**	**$20.000.000**	**$20.000.000**
	Capacidad de Carga	12 bandejas de 65 × 45 cm.			
	Espaciado	Distancia de 10 cm entre niveles para un flujo de aire óptimo.			
	Resistencia por nivel	Hasta 1.2 kg por bandeja.			
	Dotación	Que incluya 01 carrito extraíble para optimizar los ciclos de carga y descarga			
	INGENIERÍA DE COCCÍON	**CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO**			
	Tecnología Triple	Combina convección (aire forzado), radiación (calor uniforme) y rotación (cocción homogénea 360°).			
	Intercambiador de Calor	Que sea fabricado en aleación de hierro y acero para calefacción indirecta, evitando que los gases de combustión			

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 171 -2026

	entren en contacto con el producto.
Estructura	Construcción integral en acero inoxidable AISI 430 Calibre 20.
PARAMETRO	**ESPECIFICACION**
Voltaje de Operación	110V (Sistema de control, motor de rotación y ventilación).
Fuente de Calor	Gas Natural o Gas Propano (GLP).
Consumo Eléctrico Estimado	≈0.5 kW/h a 0.8 kW/h (Dependiendo del uso del ventilador).
Consumo Térmico (Gas)	Aproximadamente 40,000 a 60,000 BTU/h (Variable según temperatura de trabajo).
INTERFAZ Y CONTROL	
Panel Mixto	Parametrización digital para tiempos y temperaturas con perilla de graduación analógica para ajustes rápidos.
Seguridad	Botón de parada de emergencia integrado en el panel frontal y visor de vidrio templado de alta resistencia.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El gasto que ocasiona el presente contrato se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Nocaima, que se relaciona a continuación:

No. CERTIFICADO DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	***386***	**FECHA:**	***28 de mayo de 2026.***	
CÓDIGO *DEL RUBRO PRESUPUESTAL*	**NOMBRE CÓDIGO**	**FUENTE DEL RECURSO**	**NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008.12.1206005.M049	Prestar El Servicio Para Garantizar El Traslado Y La Permanencia De Las Personas Privadas De La Libertad De Nocaima En El Cuatrienio.	015 1.2.4.3.03	Sgp-propósito General-propósito General	$ 20.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				$ 20.000.000

7. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Un UNICO pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez se realice la entrega e instalación de los elementos y suscrita acta de recibo a satisfacción por parte del instituto penitenciario y carcelario del municipio de Villeta Cundinamarca.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 171 -2026

Previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida así:

Los requisitos para el respectivo tramite de pago son los siguientes:

En el caso de personas jurídicas:

-Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

-Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

-Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

-Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

El MUNICIPIO DE NOCAIMA pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

8.- OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran

2. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.

3. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato

4. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5° - Numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.

7. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.

8. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 171 -2026

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

11. No ofrecer o pagar sobornos o servidor o interviniente del presente proceso de forma directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato

9- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Garantizar la calidad de los elementos que forman parte del objeto y alcance contractual.
2. La adquisición debe cumplir con cada una de las características mencionadas en la ficha técnica.

2 Los productos ofertados deben ser de marca reconocida a nivel nacional.

3 Los elementos contratados deben de encontrarse totalmente nuevos y no deben presentar ningún tipo de desgaste, deterioro o daño.

4 instalar y garantizar el funcionamiento del producto adquirido en el inmueble correspondiente al establecimiento Carcelario del municipio de Villeta

5 Presentar informe detallado de las actividades del contrato, para efectos de verificar su cumplimiento.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad.
2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
6. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

10. GARANTÍAS:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 171 -2026

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

Sin embargo y teniendo en cuenta el objeto del presente contrato se solicitarán las siguientes garantías para la ejecución del contrato:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
	2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: daños ocasionados por productos defectuosos, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

11. SUPERVISIÓN:

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en los estudios previos del proceso que dio origen al presente contrato.

12. CADUCIDAD:

EL CONTRATANTE mediante resolución motivada dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien su paralización.

13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

Este Contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 171 -2026

15. MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA:

El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes, para lo cual se requiere justificación previa.

16. SUSPENSIÓN TEMPORAL:
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

18. CESIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

19. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato será en forma bilateral y de muto acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

20. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 171 -2026

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Estudios previos, expediente electrónico, propuesta presentada por el contratista y demás documentos publicados en el Secop II que se produzcan antes y durante el desarrollo del contrato.

La presente Aceptación junto con la Oferta por usted aportada constituye para todos los efectos legales el Contrato celebrado (No.8, Art. 2.2.1.2.1.5.2., Dto. 1082 de 2015).

23. FIRMA ELECTRÓNICA:

Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro:	Leidy Natalia Melo Olarte – Jurídico Externo de contratación	
Reviso:	Martin Alejandro Nieto Barinas – Asesor externo de contratación	